

Universidad Cooperativa
de Colombia

RESOLUCIÓN RECTORAL 731
Medellín, 25 de Junio de 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA MOVILIDAD DEL CONOCIMIENTO

El Rector de la Universidad Cooperativa de Colombia, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad promueve la movilidad del conocimiento académico y administrativo, como elemento que ayuda a la calidad integral de la institución y a la materialización de las funciones sustantivas de la Educación Superior.
2. Que cada día avanza en el fortalecimiento de su estrategia de colaboración y visibilización y que dichos procesos de cooperación en ocasiones implican movilidad de profesores, estudiantes y personal administrativo.
3. Que es importante definir institucionalmente el proceso y las instancias para la toma de decisiones sobre movilidad nacional e internacional.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Comité de Movilidad del Conocimiento, para la toma de decisiones de apoyos económicos institucionales para la movilidad internacional y nacional que realicen profesores, estudiantes, personal administrativo, académico y directivo de la Universidad Cooperativa de Colombia.

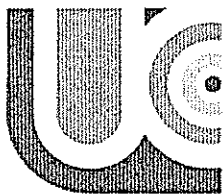
ARTICULO SEGUNDO: El Comité de Movilidad del Conocimiento se reunirá semanalmente, en el marco del Comité de Vicerrectores y estará conformado por quienes ostentan dicho cargo, con voz y voto.

ARTICULO TERCERO: Las solicitudes serán presentadas teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

Serán tramitadas a través de la Vicerrectoría Académica las solicitudes de movilidad entrante y saliente que hagan referencia a:

1. Productos de investigación como Ponencias, publicaciones, participación en posters, realizada por investigadores con proyectos inscritos en CONADI o profesores inscritos en el Sistema Universitario de Investigación SUI.
2. Estancias o pasantías de investigación: Evaluados conjuntamente con la Dirección de desarrollo y planeación académica, a través de la Escuela para la Excelencia Educativa.
3. Intercambio docente o estancia de profesores extranjeros en calidad de profesor visitante, conferencista adjunto, temporal o aquellos que asistan a actividades curriculares.
4. Las Solicitudes de movilidad de profesores que asistan en representación de la universidad a eventos internacionales, tales como Congresos, Redes Académicas, entre otros eventos.
5. Las solicitudes de movilidad de profesores invitados a Congresos, seminarios, encuentros, foros, redes académicas, entre otros eventos.
6. Las solicitudes de movilidad de estudiantes que asistan en calidad de representantes institucionales a eventos internacionales, tales como concursos, congresos, redes académicas y todo tipo de eventos.

Chavez



Universidad Cooperativa
de Colombia

RESOLUCIÓN RECTORAL 731
25 de Junio de 2014

Serán tramitadas a través de la Vicerrectoría de Proyección Institucional las solicitudes de movilidad entrante y saliente que hagan referencia a:

1. Solicitudes de movilidad del personal administrativo que asistan en representación institucional a eventos internacionales, tales como Congresos, Redes Académicas, entre otros eventos.
2. Las solicitudes de movilidad de profesores, estudiantes y administrativos con fines de participación o formación cultural, deportiva y artística.

PARÁGRAFO: Las solicitudes de movilidad de las Direcciones Nacionales serán autorizadas directamente por la Rectoría, previa sustentación de la Vicerrectoría respectiva.

ARTICULO CUARTO: Las solicitudes serán presentadas por las direcciones de sede, previo diligenciamiento de los formatos respectivos, en los cuales se debe incluir:

1. Hoja de Vida o CvIac, según corresponda
2. Plan de trabajo.
3. Justificación de la solicitud
4. Compromisos asumidos
5. Impacto esperado (en consonancia con el área de gestión)

PARÁGRAFO: Las solicitudes de movilidad aprobadas a empleados administrativos y profesores, serán informadas a la Dirección de Gestión Humana, para el debido registro y trámites pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Luego de su participación, el empleado dispone de 8 días hábiles para presentar a la Dirección de internacionalización y las Vicerrectorías Académica y de Proyección Institucional, el informe de actividades desarrolladas, compromisos asumidos y el certificado de asistencia, acorde con el modelo establecido por la Vicerrectoría de Proyección Institucional.

ARTÍCULO SEXTO: Los gastos correspondientes a tiquetes y viáticos de profesores, personal administrativo y académico para movilidades entrantes y salientes, se liquidarán de acuerdo con las tarifas establecidas por la Universidad Cooperativa de Colombia.

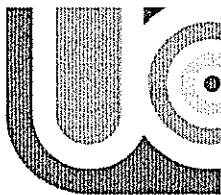
ARTÍCULO SÉPTIMO: Las solicitudes de movilidad internacional deben tramitarse con un mes de anticipación a la fecha de participación. Las movilidades nacionales deben tramitarse con dos semanas de anticipación.

PARÁGRAFO: En casos excepcionales, el Comité de Movilidad valorará solicitudes que se presenten con un tiempo menor al citado en el artículo séptimo de la presente resolución

ARTÍCULO OCTAVO: Las solicitudes de movilidad serán presentadas acogiendo los siguientes criterios:

- Las postulaciones serán recibidas semanalmente, hasta el día viernes de la semana previa a la sesión del Comité.
- El día lunes en horas de la tarde, debe ser remitida a la Vicerrectoría respectiva la información revisada y organizada.
- El comité de vicerrectores evalúa las postulaciones presentadas y emite concepto.
- El miércoles se comunicará el resultado de la postulación a los directores de sede, Dirección Nacional de Gestión Humana y candidatos, a través de la Dirección de internacionalización y/o la Dirección de investigaciones.

*Glowu**



RESOLUCIÓN RECTORAL 731
25 de Junio de 2014

Universidad Cooperativa
de Colombia

ARTÍCULO NOVENO: La dirección de internacionalización tendrá la responsabilidad de apoyar y coordinar los trámites de desplazamiento necesarios y brindará la asesoría y orientación para trámites consulares, asistencia de viajes, además realizará seguimiento al proceso de movilidad aprobado.

ARTÍCULO DÉCIMO: La Secretaría Técnica del comité será ejercida por la Dirección de Internacionalización o quien haga sus veces, teniendo a su cargo custodiar las memorias de las decisiones tomadas por este organismo y propender por el apoyo efectivo a los procesos de movilidad que así lo requieran.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Las situaciones especiales que se presenten, relacionadas con este proceso, serán valoradas por la Rectoría.

La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el día veinticinco (25) de junio de dos mil catorce (2014)


CÉSAR AUGUSTO PÉREZ GONZÁLEZ
Rector


GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS
Secretaria General